

SECRETARÍA DE GOBIERNO**EDICTO**

Don Tomás Sanz Hoyos, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

Veintidós.—Nombramiento de juez de paz titular de Boadilla del Monte.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte en el que se propone el nombramiento a don José María García Carrasco para el cargo de juez de paz titular, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de septiembre, por 14 votos a favor y 5 en contra, que representa la mayoría absoluta del número legal.

Atendiendo a los criterios de la circular del Consejo General del Poder Judicial de 6 de octubre de 1993, con especial referencia al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno por unanimidad acuerda: Nombrar juez de paz titular de Boadilla del Monte a don José María García Carrasco.

Con certificación, participese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado decano de primera instancia e instrucción de Móstoles, partido judicial al que pertenece, al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, al Juzgado de paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.016/09)

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco**SALA DE LO SOCIAL****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario judicial de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Hago saber: Que en autos número 1.600 de 2007-RS de esta Sala de lo social, seguidos a instancias de doña Ana Isabel Aizpurúa Ayerdi contra don Marcelino Guerra Rueda, “José Ramón García Cobos y otros, Comunidad de Bienes”, y “José Ramón García Cobos, Satxa Aristegui Pérez y José Ramón García Cobos, Comunidad de Bienes”, sobre ejecución, se ha dictado resolución por la Sala cuarta de lo social del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación

de doctrina interpuesto por el letrado don Xabier Aristegui Loizu, en nombre y representación de doña Ana Isabel Aizpurúa Ayerdi, contra la sentencia dictada por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de 24 de julio de 2007, en el recurso de suplicación número 1.600 de 2007, interpuesto por la tercerista doña Isabel Aizpurúa Ayerdi, frente al auto dictado por el Juzgado de lo social número 4 de los de San Sebastián, de fecha 4 de enero de 2007, en el procedimiento número 368 de 2009, seguido a instancias de doña Satxa Aristegui Pérez, contra la empresa “José Ramón García Cobos” y don Marcelino García Rueda, sobre tercera.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este tribunal, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Marcelino Guerra Rueda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 5 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).
(03/39.267/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID****EDICTO**

En el juicio de procedimiento verbal número 324 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña África Martín Rico, contra don Luis Miguel García Valcárcel, debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas suscrito entre ambas partes mediante la póliza número 2.012.422, condenando a la parte demandada a estar y pasar por dicha resolución y a facilitar a la demandante la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora, así como al pago de 683,36 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la entidad “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña África Martín Rico, contra don Fredy Arturo Coronel, debo condenar y condeno a facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora, debiendo cada parte abonar las

costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este órgano judicial, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifique a don Fredy Arturo Coronel la anterior resolución.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.550/09)

JUZGADO NÚMERO 61 DE MADRID**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 865 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Vistos por la ilustrísima señora doña Miren Nekane Yagüe Egaña, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 865 de 2009, seguidos en virtud de demanda interpuesta por el procurador señor Milán Rentero, en nombre y representación de “Administración de Inmuebles LM, Sociedad Cooperativa”, contra don M. D. Dulal Safa y don Sufia Aktar Shabnur, en ejercicio de acción de desahucio por impago de rentas y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Milán Rentero, en nombre y representación de “Administración de Inmuebles LM, Sociedad Cooperativa”, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento respecto de la vivienda sita en la calle Olivar, número 17, tercero 2, de Madrid, condenando a don M. D. Dulal Safa y don Sufia Aktar Shabnur a desalojarla en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hicieran, así como al pago de la cantidad de 7.419,55 euros, con los intereses legales, y el resto de las cantidades que se devenguen hasta el efectivo desalojo, imponiéndoles, asimismo, el pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don M. D. Dulal Safa y don Sufia Aktar Shabnur, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.402/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 938 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

La magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid ha acordado citar a don Francisco Benítez Miranda a fin de que el día 21 de enero de 2010, a las once y treinta horas, asista en la Sala de vistas, plaza de Castilla, número 1, tercero, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por injurias, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Francisco Benítez Miranda, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.355/09)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 3 DE VALLADOLID

EDICTO

Documento nacional de identidad o pasaporte: 11063319.

Apellidos y nombre del encausado: don Ionut Robert Catrina, hijo de don Ion y de doña Iona, natural de Horezu (Rumanía).

Fecha de nacimiento: 12 de diciembre de 1988.

Último domicilio conocido: calle Nuevo Baztán, número 10, primero D, Alcalá de Henares.

Encausado por estafa en causa procedimiento abreviado 206 de 2009, del Juzgado de lo

Penal número 3, dimanante del atestado del puesto de la Guardia Civil de Cabezón de Pisuerga, el día 10 de octubre de 2008, por estafa, comparecerá en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para asistir a la celebración de las sesiones del juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su ingreso en prisión.

Valladolid, a 10 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo penal (firmado).

(03/39.623/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.514 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Segundo Cesáreo Orozco Iguasnia, contra la empresa “Excavaciones y Urbanizaciones 2004, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acta

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—Ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de refuerzo de este Juzgado de lo social número 1 de Madrid, don Miguel Moreiras Caballero, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña María del Carmen Olmo Gil, comparecen: como demandante, don Segundo Cesáreo Orozco Iguasnia, con documento nacional de identidad número 53958262-D, asistido de la letrada doña Geraldina Jacinta González Gil, colegiada número 54.917 de Madrid, y como demandada, “Excavaciones y Urbanizaciones 2004, Sociedad Limitada”, que no comparece.

La parte actora solicita del Juzgado la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados, alegando los siguientes motivos: falta de citación de la demandada.

La parte demandada no comparece no constando citada en la suspensión solicitada.

Su señoría ilustrísima, a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el día 26 de enero de 2010, a las dieciséis horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Excavaciones y Urbanizaciones 2004, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.229/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.491 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Raya Espinosa, contra la empresa “Pintura y Decoración Bustos y García, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 2 de diciembre de 2010, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y al interesado de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Respecto a los otrosíes interesados: por conforme, citando a la empresa demandada para que comparezca al acto de juicio a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte, y requiriéndole para que aporte la documentación solicitada por el actor.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerde (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pintura y Decoración Bustos y García, Sociedad Limitada”, en ignorado